

CONSTANCIA: pasa a despacho de la señora Jueza hoy 09 de noviembre de 2023 informando que, durante el término de traslado de la anterior liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto No Tiene En Cuenta Liquidación Del Crédito-Modifica
Clase De Proceso	: Ejecutivo
Demandante	: AJJAT S.A.S
Demandado	: Deyanira Pineda García Jhon Alejandro Bedoya Pineda
Radicado	: 630014003007-2022-00034-00

Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, Revisada la liquidación del crédito presentada, se observa que esta supera la aquí realizada.

Bajo ese entendido, el despacho procederá a la improbación y modificación oficiosa de la liquidación presentada de conformidad con lo preceptuado por artículo 446-3 del C.G. del Proceso.

Advierte el despacho que en esta liquidación serán tenidos en cuenta los abonos en títulos judiciales, tanto los que se han pagado como los que se encuentran pendientes de pago y serán imputados en la fecha en que fueron depositados.

Procederá el despacho además a autorizar el pago de los títulos judiciales existentes a la parte demandante.

Una vez realizada la liquidación el nuevo capital es \$1.434.982.00 pesos m/cte.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: IMPROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de acuerdo con lo considerado.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido por el artículo 446-3 del ordenamiento procesal colombiano, la cual queda en los siguientes términos:

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
1-jul-22	30-jul-22	MORA	2,34%	30	#¡VALOR!	#¡VALOR!	\$1.146.094,00	
1-ago-22	30-ago-22	MORA	2,43%	15	\$ 4.408.000,00	\$ 53.450,18	\$1.199.544,18	
1-sep-22	30-sep-22	MORA	2,55%	30	\$ 4.408.000,00	\$ 112.325,33	\$1.311.869,51	
1-oct-22	30-oct-22	MORA	2,65%	30	\$ 4.408.000,00	\$ 116.936,67	\$1.428.806,18	
1-nov-22	30-nov-22	MORA	2,76%	30	\$ 4.408.000,00	\$ 121.741,95	\$1.550.548,13	
1-dic-22	30-dic-22	MORA	2,93%	30	\$ 4.408.000,00	\$ 129.267,56	\$1.679.815,69	
1-ene-23	30-ene-23	MORA	3,04%	30	\$ 4.408.000,00	\$ 134.050,91	\$1.322.452,60	\$ 491.414,00
1-feb-23	28-feb-23	MORA	3,16%	30	\$ 4.408.000,00	\$ 139.327,65	\$890.366,25	\$ 571.414,00
1-mar-23	30-mar-23	MORA	3,22%	30	\$ 4.408.000,00	\$ 141.902,08	\$460.854,33	\$ 571.414,00
1-abr-23	30-abr-23	MORA	3,25%	30	\$ 4.408.000,00	\$ 143.260,83	\$32.701,16	\$ 571.414,00
1-may-23	30-may-23	MORA	3,17%	30	\$ 4.408.000,00	\$ 139.679,65	\$0,00	\$ 571.414,00
1-jun-23	30-jun-23	MORA	3,12%	30	\$ 4.008.966,81	\$ 125.217,44	\$0,00	\$ 1.180.382,00
1-jul-23	30-jul-23	MORA	3,09%	30	\$ 2.953.802,25	\$ 91.205,08	\$0,00	\$ 600.316,00
1-ago-23	30-ago-23	MORA	3,03%	30	\$ 2.444.691,34	\$ 74.147,18	\$0,00	\$ 571.414,00
1-sep-23	30-sep-23	MORA	2,97%	30	\$ 1.947.424,51	\$ 57.799,03	\$0,00	\$ 570.242,00
1-oct-23	30-oct-23	MORA	2,83%	10	\$ 1.434.981,54	\$ 13.541,72	\$0,00	\$ 570.242,00

RADICACIÓN PROCESO	63001400300720220003400
Fecha Liquidación	
Subtotal Abonos	\$ 6.269.666
Subtotal Capital	\$ 1.434.982
Subtotal Intereses	\$ 0
Subtotal Otros Conceptos	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 1.434.982

Así las cosas, el total de la liquidación del crédito hasta el 10 de octubre de 2023 asciende a la suma de \$1.434.982.00 pesos m/cte., nuevo capital que será tenido en cuenta por el despacho judicial.

TERCERO: ORDENAR la entrega de títulos judiciales al apoderado judicial de la parte demandante, Doctor GUSTAVO RENDON VALENCIA.

NOTIFÍQUESE,

ACM

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **N° 186** DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a37483c872aa3fbbe024ac78bd5720a41198b92ea5b41b64f172de705d3266b6**

Documento generado en 03/11/2023 04:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>